

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Mayo siete (07) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00137-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que el término de traslado a la demandada se encuentra vencido. Dentro de dicho término, dio respuesta a la demanda, a través de apoderada. Propuso EXCEPCIONES DE MÉRITO. No hay reforma de la demanda. (Archivo No.10). Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

SE RECONOCE personería a la Sociedad denominada MAURICIO PAVA LUGO S.A.S., mediante Escritura Pública No.736 de fecha 30 de Julio de 2019 de la Notaría Catorce de Medellín, para representar a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A., en la presente causa judicial, según poder obrante en Archivo No. 12.

SE RECONOCE personería a la abogada MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ, con T.P. No.328.170 del CSJ, para representar a la demandada PROTECCIÓN S.A.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales

realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 25 de mayo de 2021, a partir de las 2:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

07/05/2021

Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b569e897141ad495c0041701a0693be5ca1cc86db6b8341f0a7561a8ecef8

Documento generado en 09/05/2021 09:58:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**